

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*INSTRUCCION de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la renovación de los carnés de Instaladores Autorizados de PPL.*

Con fecha 14 de diciembre de 1999 se publicó en el BOJA número 145, la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía como norma de desarrollo del Real Decreto 2085/1994. En su artículo 5.4. establecía que para la renovación del carné de instalador autorizado de PPL, el interesado debía aportar certificación de las empresas instaladoras de PPL con las que hubiera trabajado, en el que constara haber realizado, como mínimo, dos instalaciones al año, o bien, quince instalaciones durante el periodo de vigencia del carné de instalador que solicitaba renovar, y que en caso contrario, sería preceptivo superar las pruebas prácticas y de reglamentación correspondientes a la categoría que tenía anteriormente.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril (BOE 27.4.05), por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos», se establece que para la renovación del carné, únicamente, es preciso la presentación de la solicitud del titular y teniendo en cuenta que en el caso de variación importante del reglamento respecto del que se constituyó la base para la concesión del carné, y siempre que la disposición correspondiente se determine expresamente que, en razón de ella, sea preciso hacerlo, el titular del carné deberá solicitar su actualización, cumpliendo los requisitos que dicha disposición establezca para ello. En el caso de no hacerlo, el carné solamente será válido para la reglamentación anterior, en tanto en cuanto no sea preciso aplicarla junto con las nuevas disposiciones.

En la Disposición final primera, se dice que el Real Decreto 365/2005 constituye una norma reglamentaria de seguridad industrial, que se dicta al amparo de lo dispuesto en el art. 149.1.13.º de la Constitución.

En el art. 18.1.5 del Estatuto de Andalucía se establece que la Comunidad Autónoma Andaluza posee la competencia exclusiva sobre las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de hidrocarburos, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los art. 38, 131 y 149.1, 11 y 13 de la Constitución.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar esta Resolución, de acuerdo a lo previsto en el art. 14 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Al no exigirse en el Real Decreto 365/2005, el requisito establecido en la Orden de 15 de noviembre de 1999, para la renovación del carné de instalador, se entiende que no es lógico que se exija ese requisito en la Comunidad Autónoma Andaluza, ya que únicamente ocasionaría problemas para el desarrollo económico de este sector.

En virtud de cuanto antecede, se estima procedente dictar la siguiente instrucción:

Primero. Eliminar, para la renovación del carné de instalador de PPL, el requisito de aportar certificación de las empresas instaladoras de PPL, de que el instalador autorizado haya realizado, como mínimo, dos instalaciones al año, o bien, quince instalaciones durante el periodo de vigencia del

carné de instalador, establecido en la Orden de 15 de noviembre de 1999, en consonancia con el Real Decreto 365/2005.

Sevilla, 9 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

### CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, por la que se anuncia la convocatoria para el año 2006 para la solicitud de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005.*

La Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 2 de junio de 2005), establece en su Disposición Adicional Segunda que la convocatoria para sucesivos ejercicios de las subvenciones destinadas a los referidos Consorcios Escuelas se realizará mediante Resolución del Consejero de Empleo, en la que se fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en la Disposición Final Segunda de la mencionada norma reguladora, se faculta al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la citada Orden.

Por todo ello, al iniciarse el 1 de enero de 2006 el ejercicio presupuestario del nuevo año, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del mismo texto legal, y a propuesta de la Dirección General de Formación para el Empleo,

#### R E S U E L V O

Primero. Efectuar la convocatoria de solicitud para el año 2006 de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005, a los Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía.

Segundo. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Consorcios Escuela relacionados en el Anexo I de la mencionada Orden de 10 de mayo de 2005.

Tercero. Las solicitudes y documentación anexa correspondiente se presentarán entre el 16 de enero y el 15 de febrero de 2006, según lo previsto en el artículo 7 de la citada Orden de 10 de mayo de 2005.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de diciembre de 2005, por la que se derogan las Ordenes reguladoras de ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal, que se citan.*

Con el objeto de fomentar la colaboración activa de los agricultores en la lucha contra las plagas y enfermedades de

los cultivos mediante el impulso de las técnicas de tratamientos integrados, y con el fin de la mejora de la sanidad vegetal, se dictaron las siguientes Ordenes:

- Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.
- Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la formalización de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de producción integrada.
- Orden de 25 de junio de 2004, por la que se declara la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann), se establecen medidas de control y ayudas para su ejecución.
- Orden de 18 de enero de 2005, por la que se declara la existencia de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Dichas normas establecen un plazo de presentación de solicitudes desde el 1 al 31 de enero de cada año. La entrada en vigor del nuevo régimen jurídico en materia de subvenciones y ayudas, establecido por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, hace necesaria la adaptación de las referidas Ordenes. En este sentido, con anterioridad a la próxima publicación de las normas reguladoras de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal, se considera conveniente proceder a la derogación expresa de las Ordenes citadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

## DISPONGO

Artículo único. Derogación.

Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

- Orden de 27 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.
- Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la formalización de convenios de colaboración para el desarrollo de programas de producción integrada.
- Orden de 25 de junio de 2004, por la que se declara la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann), se establecen medidas de control y ayudas para su ejecución.
- Orden de 18 de enero de 2005, por la que se declara la existencia de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Disposición Transitoria Unica. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, así como las ayudas concedidas al amparo de las Ordenes que se derogan, continuarán rigiéndose por estas últimas.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se dispone el cese de los Ilmos. Sres. doña Carmen Iglesias García de Vicuña, doña Magdalena Quintanilla del Río y don Rafael Rodríguez Bermúdez, como Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por finalización del período para el que fueron nombrados*

En virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en cesar a los Ilmos. Sres. doña Carmen Iglesias García de Vicuña, doña Magdalena Quintanilla del Río y don Rafael Rodríguez Bermúdez, como Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por finalización del período para el que fueron nombrados.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía al Ilmo. Sr. don Rafael Rodríguez Bermúdez.*

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/1988, de

17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Rafael Rodríguez Bermúdez como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2005.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía al Ilmo. Sr. don Mariano Pérez de Ayala y Conradi.*

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Mariano Pérez de Ayala y Conradi como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2005.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- La Presidenta, M.<sup>a</sup> Mar Moreno Ruiz.